

0000435

0000436

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE MAYO DE 1951 } NUMERO 11.478

— CONTENIDO —

<p>MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto No 786 de 9 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento. <i>Departamento de Gobierno</i> Resolución No 252 de 18 de Abril de 1951, por la cual se combina a un fiscal para hacer una defensa. <i>Sección D. J. C. y T.</i> Resueltos Nos. 81, 82 y 84 de 16 de Marzo de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.</p> <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES <i>Departamento de Consabidad</i> Resolución No 46 de 7 de Marzo de 1951, por la cual se acepta una renuncia. Resolución No 24 de 12 de Marzo de 1951, por el cual se concede vacaciones. <i>Departamento de Naturalización</i> Resueltos Nos. 4183 y 4184 de 20 de Marzo de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameño por naturalización.</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION <i>Secretaría del Ministerio</i> Decretos Nos. 392 y 398 de 13 de Marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto No 148 de 11 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento. Solicitudes, renovaciones de patentes, crasposas y cambios de nombres.</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Resueltos Nos. 5450 y 5451 de 29 de Enero de 1951, por los cuales se concede vacaciones. Resolución No 5582 de 23 de Enero de 1951, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones. Avisos y Edictos.</p> <p>ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.</p>
---	--

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 765

(DE 9 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Angel B. Araúz Cigarruista, Sub-Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

COMISIONASE A UN FISCAL PARA HACER UNA DEFENSA

RESOLUCION NUMERO 252

Republica de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 252.—Panamá, abril 18 de 1951.

El señor Fiscal del Segundo Distrito Judicial, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que el licenciado Carlos A. Hooper, en su condición de apoderado de Pedro Florez, ha promovido acción contra Bernabé Sáenz y la Nación, para que se declare la nulidad del título de propiedad sobre un terreno ubicado en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera, adjudicado a Bernabé Sáenz y a sus hijos menores Gumer-

cinda, Margarita, Marta y Onofre Sáenz, el cual tiene una superficie de veinticinco hectáreas con seis mil ciento cincuenta metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Demetrio Rodriguez, Cecilio Trejos y viviendas de Pedro Florez; Sur, camino de Las Paredes a Rincón Grande y Alto de La Arena; Este, vivienda de Pedro Florez, Cecilio Trejos, Bobal, Ojo de Agua y Reyes Pino, con Cerro Colorado de por medio y Oeste, terrenos nacionales.

Con base en lo dispuesto por el Artículo 304 de la Ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Comisionar al Fiscal del Segundo Distrito Judicial para que defienda ante el Tercer Tribunal Superior de Justicia los intereses de la Nación en la demanda promovida contra ésta por el Lic. Carlos A. Hooper en representación de Pedro Florez y para promover asimismo los recursos legales que considere necesarios. El Ministerio de Hacienda y Tesoro le impartirá instrucciones al efecto.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

José de los Angeles Muñoz, por Resuelto No. 81 de 16 de Marzo de 1951.

Antonio Arauz, por Resuelto No. 82 de 16 de Marzo de 1951.

José Agustín Muñoz Fuentes, por Resuelto No. 84 de 16 de Marzo de 1951.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Jorge R. Rosas.

0000436

0000437

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barrera.—Tel. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicite en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 2.

que establecen las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Hugo Torrijos, Cónsul General de Panamá en Port Said, Egipto, dos (2) meses de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 14 de la Ley 56 de 28 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio E. Briceño.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento de Contabilidad.—Resolución número 46.—Panamá, marzo 7 de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José E. Ehrman, Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de su atenta nota de fecha 7 de los corrientes, ha presentado a esta Cancillería renuncia del cargo que desempeñaba a partir del 7 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José E. Ehrman, del cargo de Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, que le fue otorgado mediante Decreto Ejecutivo N° 495 de fecha 13 de abril de 1950.

Este Ministerio le queda altamente agradecido por toda su cooperación en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resuelto número 24.—Panamá, 12 de marzo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hugo Torrijos, Cónsul General de Panamá en Port Said, Egipto, en comunicación fechada el 28 de febrero de 1951, solicita por este medio se le conceda dos (2) meses de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4183

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4183.—Panamá, 30 de Enero de 1951.

Por cuanto la señora Vera Janson de Elliot, poseedora de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 60 de fecha 26 de Junio de 1941, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Vera Janson de Elliot conserva en toda su integridad, su calidad de panameña por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4184

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4184.—Panamá, 30 de Enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Juan Kontaris, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 1257, de fecha 25 de Enero de 1936, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Juan Kontaris conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
José E. Ehrman.

0000437

0000438

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 392
(DE 13 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isidro García, Por-
tero de la Escuela Normal "J. D. Arosemena",
en reemplazo de David Peña, quien abandonó
el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del
mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

DECRETO NUMERO 393
(DE 13 DE MARZO DE 1951)

por medio del cual se hacen unos nombramientos
en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente perso-
nal de la Escuela Normal "J. D. Arosemena":

Adolfo Rangel, Almacenista, en reemplazo de
José M. Medina Barrios, cuyo nombramiento se
declara insubsistente.

Luis Carlos Lafourie, Carpintero, en reempla-
zo de Luis Hernández, cuyo nombramiento se de-
clara insubsistente.

José H. Castro, Segundo Cocinero, en reempla-
zo de Cristino Pineda, cuyo nombramiento se
declara insubsistente.

Eladio Ortiz, Jefe de Aseo, en reemplazo de
Juan Fábrega, cuyo nombramiento se declara in-
subsistente.

Juan B. Arenas, Jardinero, en reemplazo de
Evelio Barsallo, cuyo nombramiento se declara
insubsistente.

René Gordillo, Chofer, en reemplazo de Ja-
rrento Rodríguez, cuyo nombramiento se declara
insubsistente.

Benjamín de León, Ayudante de Cocina, en
reemplazo de Daniel Pérez, cuyo nombramiento
se declara insubsistente.

Augusto Ramos, Conserje, en reemplazo de Pa-
blo Ureña, cuyo nombramiento se declara insub-
sistente.

Rogelio Sclopis, Ayudante de Carpintero, en
reemplazo de Luis Juárez, cuyo nombramiento se
declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del
mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 148
(DE 11 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Mini-
sterio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Li-
lia Hugues, Oficial de 2ª Categoría en el Depar-
tamento de Comercio y Turismo, en reemplazo
de la señora Soledad Chang de Arjona, cuyo nom-
bramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo del
año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del
mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno
(1951).

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública, Encargada del Ministerio de Agri-
cultura, Comercio e Industrias,

MARIA S. DE MIRANDA.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada
Anheuser-Busch, Incorporated, constituida y
existente de conformidad con las leyes del Esta-
do de Missouri, y domiciliada en 721 Pestalozzi
Street, St. Louis, Estado de Missouri, Estados
Unidos de América, solicitamos el Registro de la
marca de fábrica de propiedad de la citada so-
ciedad, que consiste de la representación de la
Letra



y el Diseño de un Águila y un Escudo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante
en la República de Panamá por más de veinte
años, y sirve para amparar y distinguir en el
comercio CERVEZA. La marca se aplica al pro-
ducto por medio de etiquetas que se adhieren a
los envases que lo contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de
los Estados Unidos Nº 28.866 de septiembre 8

0000438

0000439

de 1896, renovado por veinte años contados desde septiembre 8 de 1946; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Panamá, marzo 16 de 1951.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sr. Ministro:

La Sociedad Anónima denominada, Varela Hermanos, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y con asiento principal de negocios en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por conducto del suscrito, en calidad de representante legal, solicito a usted el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio un Whisky, nacional de su propia elaboración. Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco en cuya parte superior lleva, en letras de imprenta color negras, el siguiente nombre:



Debajo se lee en letras rojas, la palabra:
DISTILLER

Inmediatamente debajo, un Escudo Real de Tipo Inglés representativo de la Marca, en el cual, se distingue en rojo las iniciales.
M. G. S.

Más abajo en líneas sucesivas en letras negras y rojas.

VERY OLD SCOTCH WHISKY
SPECIAL
GLASGOW—SCOTLAND
ESTABLISHED — 1859
Registered

Producto Nacional. Analizado por el Químico Oficial. Permitido su Consumo. Preparado por la DESTILERIA HERRERANA, PESE, R. de P.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, están en uso desde el día 1º de Enero de 1950, reservándose la Sociedad el derecho de usarlas, colocándolas en envases o recipientes de diferentes tamaños, que han de distinguirse. Se acompaña. Declaración jurada. Seis etiquetas, liquidación de pago de Impuestos, un Clisé.

De Ud. atentamente,
Luis Varela.
Cédula N° 47-59475.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

NUPERCAINAL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde julio 31 de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 81303 de enero 23 de 1934; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada S. C. Johnson & Son, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, y domiciliada en 1525 Howe Street, Ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Beautiflor

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde octubre 5 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas eléctricas para pulir pisos. La marca se aplica a los productos o a los envoltorios de éstos por medio de etiquetas o placas que se adhieren a los mismos, o de cualquier otro modo conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 538,904 de noviembre 23 de 1950; b) Declaración y Poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de palabra

VIOFORMO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 31 de 1925, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vege-

tales, desinfectantes preservativos para viveres, perfumería, cosméticos, aceites volátiles, jabones. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 100186 de julio 19 de 1941; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Agencias Otis McAllister, S. A., sociedad anónima de comercio de esta plaza con Patente Comercial de 1ª Clase Nº 1086, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la representación de un saco de harina con un haz de trigo en espiga en el centro; sobre el haz se lee



y encima del haz, BAKERS y debajo FLOUR, seguida de las leyendas "Otis McAllister & Co.—San Francisco, U.S.A.", todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, y será usada por la peticionaria en Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos del producto reproduciéndola directamente sobre los envases.

Se acompaña: a) Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de la sociedad.

Panamá, 21 de diciembre de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

OVOCICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde marzo 31 de 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contienen los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 93656 de agosto 4 de 1938; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, y con oficinas en San Fran-

cisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



y el dibujo de un alabe.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde junio 8 de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Petrolato líquido, igualmente conocido como aceite blanco. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contienen los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 505,847 de enero 18 de 1949; b) Declaración; c) Poder; d) 3 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca igual acompañamos las partidas b), c) y e).

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PERANDREN

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde octubre 18 de 1934, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, incluyendo preparados farmacéuticos, químico-farmacéuticos y de higiene, drogas farmacéuticas, alimentos die-

táticos, desinfectantes, específicos para extirpar pasábitos vegetales y animales. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 84351 de octubre 18 de 1934; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PIRIBENZAMINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde mayo 31 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres, perfumería, cosméticos, aceites volátiles, jabones. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 119245 de febrero 3 de 1947; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada W.M. Wren Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Solar Works, Watford, Hertfordshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta circular que contiene en la parte superior una faja transversal en que aparece la palabra distintiva



En una posición central debajo aparece la representación de un reyezuelo emperchado en una ramita, mientras que una banda circular sigue la periferia de la etiqueta al pie de ésta.

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña y en la República de Panamá desde el año de 1943 y sirve para amparar y distinguir en el comercio betún para zapatos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 623,296 renovado por catorce años contados desde mayo 10 de 1950; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Agencias Otis McAllister, S. A., sociedad anónima de comercio de esta plaza con Patente Comercial de 1° Clase N° 1086, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es

dueña y que consiste en la representación de un saco de harina; en el centro aparece la figura de un segador cortando trigo; arriba del segador se lee



y debajo FLOUR; debajo de todo, las leyendas "Otis McAllister & Co.—San Francisco, y en la parte inferior en letras pequeñas las palabras: "El Segador"; todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, y será usada por la peticionaria en Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contenidos del producto reproduciéndola directamente sobre los envases.

Se acompaña: a) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad está agregado a la Solicitud para la marca Fortissima que presentamos en esta misma fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la sociedad se encuentra agregado a la solicitud de la marca Fortissima que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 21 de diciembre de 1950.
Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PERCORTEN

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde mayo 31 de 1943, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos industriales, medicinales, higié-

nicos y científicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, alimentos dietéticos, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres, perfumería, cosméticos. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 91225 de julio 10 de 1937; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PRIVINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá, desde febrero 28 de 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres, perfumería, cosméticos, aceites volátiles, jabones. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 100201 de julio 24 de 1941; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Lincoln and Midland Counties Drug Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Park Street Works, Lincoln, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 3275 renovado por catorce años contados desde marzo 4, de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca, y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Clarke's Blood Mixture, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmedio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5630

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5630.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A"

Raimundo Vásquez, Bracero (Enero a Diciembre de 1950).

División "D"

Felix Pinzón, Peón, (Febrero a Diciembre de 1950).

Modesto Barria, Ayudante Fundidor (Enero a Diciembre de 1950).

Santos Visuetii, Peón (Febrero a Diciembre de 1950).

Fernando Fuentes, Peón, (Febrero a Diciembre de 1950).

Oswaldo Macías, Ayudante Herrero (Enero a Diciembre de 1950).

División "F"

Martín Sánchez, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Máximo Correa, Peón, (Enero a Diciembre de 1950).

Manuel Carrera, Peón, (Enero a Diciembre de 1950).

Diego Fuller, Capatáz (Febrero a Diciembre de 1950).

Urbano Aguila, Peón, (Febrero a Diciembre de 1950).

Francisco Quintero, Capatáz, (Febrero a Diciembre de 1950).

Pedro Robles, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

José AVECILLA, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Pablo Franco, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

*José J. Testa.***AVISOS Y EDICTOS**

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324.

RESUELTO NUMERO 5631

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5631.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "F"

Sabas Canto, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

División "G"

Pablo Pierce, Operador de Rola (Febrero a Diciembre de 1950).

Eduardo Quiroz, Sereno (Enero a Diciembre de 1950).

Emilio Fuentes, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

César A. Trejos, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Luis A. Castellón, Ayudante de Mecánico (Enero a Diciembre de 1950).

Elías Almengor, Cadenero (Enero a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

*José J. Testa.***RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5632**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5632.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de trece (13) días de vacaciones proporcionales al señor Tito Livio González, ex-Ayudante de Plomero de la Administración General de Transportes y Tulleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324.

Que los señores Panagiotis Pareas, Jorge Tzavaras y Teodoro Tzavaras, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Pareas y Tzavaras, Cia. Limitada", y con la razón comercial de Cia. Internacional de Cueros y Pieles, por el término de 10 años, con domicilio en la ciudad de Panamá, y con un capital de B/. 50,000.00, aportado así: Pareas B/. 25,000.00, y los otros B/. 25,000.00 entre los dos, por iguales partes. Que el objeto de la sociedad es la compra y venta de pieles y cueros, pero también podrá ejercer el comercio o cualquier otra actividad lícita; importación, exportación, representación de casas nacionales y extranjeras; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Panagiotis Pareas y Jorge Tzavaras, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente, según lleguen a convenir.

Así consta en la Escritura Pública número 741 de 13 de Abril de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

JOSE GMD. BATALLA.
Notario Público Primero.L. 29,641
(Tercera publicación)**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Nariño Rivera Cajar, contra Nicomor Aquiles Dosman se ha dictado un auto en el cual se señala las horas hábiles del treinta de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal en pública subasta la venta de la Finca N° 13,584, de propiedad del demandado, que a continuación se detalla:

Finca N° 13,584, inscrita al folio 162, del Tomo 354 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca mil seiscientos setenta y cuatro distinguido con el número "H-120", situado en Las Sabanas de esta ciudad. Límites: Norte, lote "H-121"; Sur, lote "H-119"; Este, Calle 113; Oeste, Río Matarullu. Medidas: Norte, 35 metros cuadrados con noventa centímetros; Sur, 38 metros cuadrados con cuarenta centímetros; Este, 15 metros; Oeste, 20 metros con 20 centímetros ocupando una superficie de 656 metros. Sobre el lote de terreno se ha construido una casa estilo chalet, de una sola planta, paredes de bloques, divisiones interiores del mismo material, pisos de mosaicos y techos de tejas que mide 8 metros 25 centímetros de frente por 12 metros 50 centímetros de fondo, o sean 103 metros cuadrados con 12 y 1/2 decímetros cuadrados, casa que linda por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca. Esta finca está hipotecada y dada en anticresis a favor del Banco de Urbanización y rehabilitación por la suma de B/. 7,500.00. La hipoteca se encuentra debidamente inscrita al folio 456, asiento 39597 del Tomo 61 de la Sección de Hipotecas y la anticresis se encuentra inscrita al folio 457, asiento 8866 del Tomo 460 de la Sección de anticresis. Esta finca además está dada en segunda hipoteca a favor de Nariño Rivera Cajar por la suma de B/. 2,600.00. Esta hipoteca se encuentra inscrita al folio 459, asiento 39601, del Tomo 61 de la Sección de Hipotecas. El valor registrado de esta finca es de B/. 10,225.00.

Servirá de base para la venta de dicha finca la suma de diez mil doscientos veintinueve balboas (B/. 10,225.00) valor registrado de la finca mencionada y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea ce-

trada la subasta con la adjudicación provisional del bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, Abril treinta de 1951.
El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Carlos Iván Zúñiga.

L. 32,206
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Seccional de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

COMUNICA:

Que se ha señalado el día diez y siete de los corrientes entre las ocho de la mañana y diez del día, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados en el juicio que sigue: Alonso Valcarrama contra "Actividades Aéreas, S. A.":

- | | |
|--|--------------|
| 1. Avioneta de 3 pasajeros, marca Cessna con motor número 5488102, modelo 170-RX 120 | B/. 1.600.00 |
| 1. Avioneta con capacidad para un pasajero, marca "Piper Cub" modelo J-3-RX 120 y con motor Nº T28501 | 350.00 |
| 1. Avioneta con capacidad para 2 pasajeros, marca "Piper Cruiser", modelo PA12-RX-70, motor Nº 5871-15 | 800.00 |
| 1. Torneo marca Dixie modelo A, número 664Z | 150.00 |
| 1. Esmerilador, marca Sioux, número 651 | 150.00 |
| 1. Cargador de batería marca Troja número 2770 | 10.00 |
| 1. mesa de hierro para trabajo de mecánica | 10.00 |
| 2. "gatos" hidráulicos de 5 toneladas de fuerza | 15.00 |
| 2. "gatos" hidráulicos de 2 toneladas de fuerza | 5.00 |
| 1. Grúa de 3 toneladas de fuerza marca Stanley | 30.00 |
| 1. motor con su censeril marca "Band-Dorn", motor número L.692710 | 10.00 |
| 1. Motor eléctrico con cepillo de alambres taladro eléctrico marca Mall-Drill Nº A.C.448056 | 5.00 |
| 1. Tanque compresor de aire marca "Ingersoll Ran" número 76900 | 35.00 |
| 4. extinguidores | 50.00 |
| 1. carretilla para extinguidores | 30.00 |
| 1. Máquina sumadora "Burroughs" | 10.00 |
| 1. Máquina de escribir "Remington" | 50.00 |
| 1. Mesa de metal para máquina de escribir | 10.00 |
| 1. archivador de metal compuesto de 4 gavetas | 15.40 |
| 2. escritorios de madera | 20.00 |
| 1. carro automóvil marca "Plymouth" sedán modelo 1948 con capacidad para 5 pasajeros, motor P-5240301 | 750.00 |
| 1. pulidor marca B-Bora Nº 649347 | 10.00 |
| 1. motor para avión marca "Continental" 145 caballos de fuerza | 150.00 |

Total B/. 4.055.00

La base del remate es la suma de cuatro mil cincuenta y cinco balboas B/. 4.055.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa consignación de la suma de doscientos dos balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 202.75), en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las once de la mañana del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora hasta las diez del día, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes descritos al mejor postor.

Panamá, 2 de Mayo de 1951.
El Sr. del Juzgado Seccional de Trabajo de la 1ª Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Luis J. Márquez B.

L. 30,212
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coeló, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fermín Arosemena, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coeló.—Penonomé, Abril dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Fermín Arosemena, natural y vecino de esta ciudad desde el día de su defunción ocurrida el veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta;

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Leopoldo Arosemena, Víctor M. Arosemena, Adolfo Arosemena, Horacio Arosemena y Elida Arosemena, naturales y vecinos de esta ciudad;

Y ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas aquellas personas que estimen tener algún interés en él;

d) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

La actuación continuará con el señor Fiscal Titular quien no está impedido.—Cópies: y notifíquese.—(fo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srta."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, RAUL E. JAEN P.

El Secretario, Víctor A. Guardia.

L. 13,843
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coeló, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial fechado el día 10 de Marzo del presente año, Emelina Padul de Samara, portadora de la cédula de identidad personal número 3-150, ha solicitado a este Despacho se le adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Aurelio Cedeno y Aurelio Torres; Sur, predio de Gilberto Barrera; Este, carretera nacional y Oeste, predio de Aurelio Cedeno. La cabida superficial del terreno antes descrito, es de seis mil noventa y cuatro metros cuadrados, con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, (694 M. 2. 45 C. 2).

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y ambos por el término de treinta días y copia de ellos se otorgará a la interesada para que sea publicado en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las diez de la mañana de hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia, GENZOBEO E. CARLES G.

El Secretario, Moisés Guardia y G.

L. 13,824
(Segunda publicación)

000446

000447

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA: Al señor Harry Goldstein, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Betty Gussow de Goldstein, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, JOSÉ A. RODRIGUEZ B. Eduardo Ferguson M. El Secretario, L. 29.987 (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Pedro Pablo Hipólito Castillo, panameño, de veintidos años de edad, sotero, jornalero, con cédula número 61-1985, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa número veintiocho, cuarto número seis, para que en el término de (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Pedro Pablo Hipólito Castillo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.—Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día veintido de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero, FERRER GARCERAN. Santiago Quiñero G. El Secretario, (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciadador, por el presente edicto llama y emplaza a Lena Hendricks, natural de Costa Rica, morena, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, enfermera graduada por correspondencia en la Escuela de Enfermería de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, no porta cédula de identidad personal—dice que se lo quedó olvidada en su residencia, nacida en Puerto Limón, el día 24 de Septiembre de 1909, hija de Mike Hendricks y Martina Hines, con residencia en calle 7, entre las Avenidas Central y Meléndez, casa N° 7926, cuartos 17 y 18, primer piso aso, para que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contarse de la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en el juicio que en su contra se le adelanta por el delito de aborto provocado, comprendido en el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal, cargo que se le ha formulado en

resolución de enjuiciamiento dictada el dieciséis de Agosto del año próximo pasado.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Lena Hendricks, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a las once de la mañana y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia por mandato del artículo 282, ordinal 5º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciadador, RUBEN O. MIRC. El Secretario, Carlos Pérez. C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Pemonomé", para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia merula objeto de consulta legal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Alfredo Burezo C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez.—Juez Quinto del Circuito.—Sup.—El Secretario Abigail Vázquez Díaz.

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, pongase en conocimiento de las partes y cúmplase el resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 23 de Noviembre último, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 23 de Febrero del presente año, mediante el cual se condenó a Benigno Silva Castillo a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, como reo del delito de hurto.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Informase a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., Srío. Reina".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez, ARMANDO OCAÑA V. El Secretario, Norberto A. Reina. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y em-

plaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, residente en la Calle 25 N° 32, cuarto 37, alto, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:—
Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:
 Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo en examen. Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vásquez Díaz, Secretaria.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Quedórase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 11 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Tribunal el 29 de Junio del presente año, mediante el cual se condenó a Olga González a sufrir la pena de un mes de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas, como res del delito de apropiación indebida.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Informarse a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., Reina, Srto.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, **ARMANDO OCAÑA V.**
 El Secretario, **Norberto A. Reina.**

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por este medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chef, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:—
Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:
 En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobresse Definitivamente" en estas sumarias, en favor de Gilberto Finito, panameño, de 36 años de edad, soltero, chef, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13323, residente en la Calle 25 Oeste, casa N° 25, cuarto 13, altos, y "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chef, portador de la cédula de identidad personal

N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia. Abrose a pruebas este juicio por el término común de cinco días, y señálese las nueve de la mañana del día dos de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa. Provoque el enjuiciado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2136, ordinal 3º, 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia, y consúltase con el superior.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srto.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Blas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, **ARMANDO OCAÑA V.**
 El Secretario, **N. A. Reina.**

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Ulpiano Atencio, varón, de 25 años de edad, agricultor, natural de Las Lajas, residente últimamente en Finca Corredor y portador de la cédula de identidad personal número 15-4272, a fin de que se presente al Despacho a recibir personal notificación del auto proferido en su contra por sindicarsele del delito de lesiones. Se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 23.—David, Enero (22) veintidós de mil novecientos cincuenta y uno (1951).—**Vistos:** El señor Fiscal 2º del Circuito en su Vista número 342 del 16 de enero corriente pide que al ser resuelto este sumario, "procede" contra Ulpiano Atencio por infractor del Capítulo I (dice, pero tal vez sea el II), Libro XII (sea el II) del Libro II (tal vez quiso decir Capítulo XII) del Código Penal". Como fuere, es el caso que remite para su resolución; para lo cual, SE CONSIDERA: "Isabel Carrera sindicada directamente a Ulpiano Atencio de haberle lesionado con arma blanca, ocasionándole una incapacidad definitiva de un mes". (Términos de dicha vista). Este hecho tuvo lugar en Corredor del Distrito del Barú, el 4 de Octubre de 1948. Por qué habrá medido tanto tiempo en la investigación? Tal vez haya sucedido porque el sindicado negó totalmente el cargo y se huseaba durante todo el tiempo anterior, la persona responsable de tal hecho. Sin embargo, esa persona responsable no ha sido posible determinarla, a no ser la determinación única que le hace la lesionada. Tenemos, pues, que habiéndose determinado la persona del delincuente por la lesionada; lo que en si sirve para formar un indicio grave de responsabilidad, y habiéndose demostrado el cuerpo del delito; debe procederse en conformidad con el Artículo 2147 del Código Judicial: con un llamamiento a juicio. Por tanto, este Tribunal—competente para decidir del mérito del sumario—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, "llama a responder en juicio" a Ulpiano Atencio, varón mayor de edad, panameño, soltero, jornalero, natural de Las Lajas del Distrito de San Félix, residente a la fecha del delito en Corredor del Distrito del Barú (hijo de Toribio Atencio y Genarina Arrieto de Atencio), portador de la cédula número 15-4272; por el delito de lesiones personales de que se trata en el Capítulo 2º, Título 12º, Libro 2º del Código Penal y DECRETA su

0000448

0000448

detención preventiva. (Dese esta orden a la Policia del Distrito del Barú y tambien a la del Distrito de San Félix, en Las Lajas). Se fija el dia 6 de febrero próximo a las 10 a. m. para la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa.—Cópiese y notifiquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que, de comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, se tomará esta omisión como grave indicio en su contra y se procederá a decretar su rebeldía, continuando el juicio sin su intervención y el Tribunal le nombre un defensor de ausente para que lo asista y represente en el juicio. Todas las autoridades del país, están en el deber de denunciar su paradero, capturando u ordenando a la vez su captura. Los habitantes de la República están tambien en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices o encubridores si sabiéndolo no lo dijeren, salvo las excepciones legales de que habla la Ley.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las tres de la tarde del dia catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez, ABEL GOMEZ. Ernesto Rovira. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Fabio Portuquez Monge, costarricense quien residia en el Hotel Astor de esta ciudad, desconociéndose otros datos de identificación, por el delito de "apropiación indebida", contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de marzo del presente año (1951), para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado José Fabio Portuquez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA. A. Vázquez Diaz. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Secretario del Juzgado 49 del Circuito de Panamá, por este medio notifica a Hilda o Hildaaura Lugo sindicada del delito de FALSEDAD, de generales conocidas en este juicio, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive, dictado contra ella, es de tenor siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: ... Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con

la opinión fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Hilda o Hildaaura Lugo panameña, de 25 años de edad, soltera, de oficios domésticos residente en calle segunda Perceñil, casa Nº 18, apartamento 13 bajos y con cédula de identidad personal Nº 47-23367, por infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo III Título X Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de falsedad".

Se señala el día diez de Junio próximo veniente, a partir de las tres de la tarde, para que se lleve a cabo la vista oral de la presente causa, concediéndosele a las partes el término de cinco días para presentar pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Tres días tiene el fiador Licenciado Juan J. Morán, para que presente a la sindicada Lugo al Despacho a fin de que se notifique de esta resolución y provea los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese. (fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 49 del Circuito.—(fdo.) A. Vázquez Diaz, Srío.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, febrero quince de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud del informe anterior designase a Francisco Alvarado Jr. defensor del procesado en reemplazo de Jorge Rodríguez B.

La audiencia tendrá lugar a partir de las tres de la tarde del día tres de abril próximo.

Notifiquese. (fdo.) Burgos por Pereira Mercedes Maunier Ofl. Mayor.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la reo Lugo y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Secretario, Bonifacio Pereira J. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Por este medio el suscrito Secretario del Juzgado 49 del Circuito de Panamá, notifica a Silveria de Fonseca reo del delito de "Apropiación Indebida", la sentencia de segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El Tribunal no tiene reparo alguno que hacer al fallo consultado y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA en todas sus partes.

Cópiese notifiquese y devuélvase. Carlos Guevara.—R. J. Gálvez.—T. R. de la Barrera. Carlos Pérez C., Srío. ad-int."

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la reo de Fonseca y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Secretario, Bonifacio Pereira J. (Cuarta publicación)

000449

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 4 de Mayo de 1951

CUADRO NUMERO 49 DE 14 DE FEBRERO DE 1951		
	Cia. Alfaro, camión marca Intern. Mot. N° SD 220 65932. 2 bultos vapor Fra Berlanga de Estados Unidos por	3.350
	Panamá Auto, oxígeno, etc., 3 cilindros de Zona del Canal por	18
	Cia. Kito Chen S. A., salmón en latas 30 bultos vapor Ring Splice de Vancouver por	473
	Representaciones Internacionales, antibióticos-penicilina etc., 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	2.251
	Cia. Panameña de Aviación, aceite hidráulico para aviones 61 bultos vapor Panamá de Nueva York por	375
	Dr. Arnulfo Arias, pasta adhesiva 2 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por	37
	C. González Revilla, sedatele etc., 9 bultos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos por	516
	Cia. Mayorista, manzana pura de cerdo 100 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por	784
	Cia. Mayorista, peines de material plástico 4 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por	696
	Cia. Mayorista, celminina para interior 70 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por	295
	Cia. Mayorista, arena machacada 60 bultos vapor Quisqueya de Estados Unidos por	379
	Almacén Eléctrico, alambre eléctrico aislador 1 bulto vapor Deift de Amberes por	122
	Almacén Eléctrico, alambre de cobre forrado etc., 17 bultos vapor Ancón de E. U. por Panamá American Press, cartulina, etc., 22 bultos vapor Quisqueya de Estados Unidos por The Shell W, grasa lubricante para autos 175 bultos vapor Flador Knot de Estados Unidos por	217
	Kotva Panamá, plantillas ortopédicas 1 bulto vapor Wyoming de Hamburgo por	752
	Kotva Panamá, botas de trabajo de cuero 1 bulto vapor Wyoming de Hamburgo por	811
	Kotva Panamá, botas de trabajo de cuero 14 bultos vapor Wyoming de Hamburgo por	26
	Tenería Chitré, taneco sintético para curtir 27 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por	43
	Cia. Ah Chu, camarones secos 3 bultos vapor Flador Knot de Estados Unidos por	658
	Casa Ah Chu, salmón conservado en latas 25 bultos vapor Sailor Splice de Canadá por	691
	Cia. Ah Chu, papel higiénico 50 bultos vapor Sailor Splice de Estados Unidos por	340
	Agencias Latino Americanas, penicilina y ácidos estrofinomicina 2 bultos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos por	394
	Agencias Latino Americanas, aceitunas en conservas etc., 52 bultos vapor Mormacdam de San Francisco por	235
	Almacén Ofelia, velas 29 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	555
	Octavio Medina, láminas de hierro galvanizado 48 bultos vapor Baarn de Amberes por	327
	Rodrigo Moreno, velas 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	190
	Representaciones Inter. ampollas medicinales etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.174
	Guillermo E. Boyd, aparatos para uso físicos 4 bultos vapor Gúsvaquil de Nueva Orleans por	115
	David Angel, tejidos de seda artificial 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	453
	Smooth repuestos para autos 3 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	1.309
	Soto y Soto, hilo para escobas 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	487
	Cia. Panameña de Aceite, urina con calentador eléctrico etc., 5 bultos de Zona del Canal por	786
	B. L. Levy, pastillas corrientes dulces 115 bultos vapor Panamá de Nueva York por	675
	Distribuidora Nacional, harina de trigo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por	26
	Agencias Steer, copias periódicas etc., 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por	115
	Cia. Panameña de Almacénaje, harina de trigo 200 bultos vapor Mormacdam de Canadá por	960
	Muchachía Parisien, tornillos de hierro y madera 8 bultos vapor American Miller de Bremen por	504
	Cia. Kito Chen, jabón en polvo Rinsó 170 bultos vapor Parthia de Liverpool por	556
	Narciso Muñoz, carro chevrolet BD 303,693, 1 bulto de Zona del Canal por	950
	Jaime Ventura, aceite de oliva 25 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	226
	Mercedes Chen de Chen, harina de trigo 499 vapor Santa Cecilia de Nueva York por	929
	Molino Ferrinal, bolsa de celofán 10 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	60
	Ricardo Miró, vidrio de ventana 37 bultos vapor Gúsvaquil de Gotemburgo por	1.235
	Thomas Bouhlan, carro Ford 71G A 3033119, 1 bulto de Zona del Canal por	2.480
	Miguel Arbaliza, cigarrillos etc., 42 bultos vapor Benny Ha de Halifax por	1.251
	Hans Boyer, juegos de aguamanil etc., 5 bultos vapor American Ranger de Hamburgo por	456
	Rafael Halphen, salsa Arturo 40 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	300
	Rafael Halphen, compuesto para lavar 50 bultos vapor Santa Maria de Nueva York por	455
	R. Revilla, motoneta Gushman Mot. B 26149 red 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	50
	Almacén Blanca de Nieve, arena machacada 100 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	124
	Industrias Unidas, pintura de agua en polvo 150 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por	384
	Luis E. Pérez, artículos galv. para uso doméstico 69 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por	640
	Distribuidora Nacional, manzana pura de cerdo 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por	650
	Econogas, accesorios para tubería galvanizada 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	255
	Moslinger, telas de algodón 10 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	390
	Reconstrutora Nacional, bomba de agua usada etc., 20 bultos de Zona del Canal por	930
	S. Bethancourt, tela Adhesiva, gasa 42 bultos vapor Ancón de Nueva York por	4.658
	Casa Ahú, reverberos de latón y repuestos 5 bultos vapor Gúsvaquil de Gotemburgo por	234
		3.025
		537

Casa Ahfó, asientos de inodoros de madera		6 bultos vapor Cape Avinof de Estados Unidos	948
4 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans	100	Esther Malca, telas de rayón 18 bultos vapor	10.567
por		Panamá de Estados Unidos por	
Casa Ahfó, pails para sacar harina etc.,	67		
1 bulto vapor Wyoming de Hamburgo por			
Cia. Cymnos, carro Groely Panel Deliv. mot.	125	CUADRO NUMERO 50 DE 15 DE FEBRERO DE 1951	
34270, 1 bulto de Zona del Canal por		J. Ruiz Alvarez, ungüento medicinal etc.,	
Smooth, acondicionamiento de aire 2 bultos	1.615	34 bultos vapor Santa Cecilia de Estados Uni-	1.260
vapor Ancón de Nueva York por		dos por	
901		J. Ruiz Alvarez, pastillas Brevia etc., 3 bul-	698
Casa Chiel, ajos 100 bultos vapor Atomen	157	tos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos por	1.006
de Valparaíso por		Esteban Durán Amat, cerveza blanca etc., 500	
Hoteles Interamericanos, cristalería de mesa	339	bultos vapor Oranjestad de Amsterdam por	241
25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva		Atolfo Samudio, cremas y lociones para re-	
York por		frestrar el cutis 2 bultos vapor Panamá de Es-	440
Iglesia de San Francisco, tela de lino 1 bulto	203	tados Unidos por	1.608
vapor Cape Cumberland de Nueva York por		Industrias Unidas, vidrio acanalado 7 bultos	460
Productos Fluorescentes, alambre de cobre	306	vapor Gerda Dan de Estados Unidos por	326
etc., 8 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva	2.745	Almacén Angelini, champaría Lanson, etc.,	326
York por		100 bultos vapor Wyoming de El Havre por	178
20th Century Fox, películas 1 bulto vapor	676	Pan American Orange Crush, ajos 50 bultos	625
Panamá de Nueva York por		vapor Atomena de Chile por	94
N. M. Esain, zapatos de mujer etc., 40 bultos	436	Panamerican Orange Crush, secadoras 24 bul-	100
vapor Cristóbal de Nueva York por		tos vapor Ancón de Estados Unidos por	91
Warner Bros., películas 1 bulto vapor Pa-	385	Productos Mundiales, artículos de vidrio	320
namá de Nueva York por		para mesa 6 bultos vapor Guayana de Gote-	441
Kova, zapatillas de lana, suela de cau-	202	burgo por	1.312
cho etc., 20 bultos vapor Wyoming de Ham-	1.596	Productos Mundiales, artículos de vidrio	987
burgo por		4 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por	85
Almacén Romero, jugos de vinos 100 bultos	361	Productos Mundiales, artículos de vidrio	656
vapor Ancón de Nueva York por		1 bulto vapor Guayana de Gotemburgo por	1.950
Universal Picture, películas 2 bultos va-	650	Heurtematte & Arias, repuestos para camio-	4.620
por Panamá de Nueva York por		nes 1 bulto vapor Beliam Dan de Filadelfia	6.347
Mariago Arosemena, pegamentos en polvo	547	por	794
etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York	450	Almacenes Romero, horquillas de alambre	2.818
por		de hierro 1 bulto vapor Santa Cecilia de Es-	74
Silvestre Brostella, cigarras etc., 2 bultos	1.137	tados Unidos por	2.826
vapor Samanco de La Habana por		Almacén General del Gobierno, aparatos de	2.320
Almacén La Victoria, cepillos de dientes	374	rayos X y sus partes 9 bultos vapor Fictor	
etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York	82	Kinet de Nueva Orleans por	
por		Almacén General del Gobierno, máquinas	
Agencias Panamericanas, auto plymouth 1	295	de duplicar y sus accesorios 1 bulto vapor	
de Zona del Canal por		Cristóbal de Nueva York por	
Cia. Panameña de Calzado, tacones de hulo	1.105		
44 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por	755		
Carlos Pérez y Cia., cambiadores de discos			
4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.110		
Chm. Ah Chu S. A., ajos primera cortados	354		
50 bultos vapor Atomena de Valparaíso			
Smoot & Co., enfriadores de botellas 2 bultos	319		
vapor Santa Bárbara de Nueva York por			
Partes para Automóviles, repuestos para au-	190		
tos 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York	324		
por			
Aristides Romero, tablas de vidrio para lavar	318		
10 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por	97		
Cosmética Imperial S. A., linternas buran-			
cán y tubos de vidrios 14 bultos vapor Wy-			
oming de Hamburgo por			
La Suerte de Harari, zapatillas de caucho			
para hombres y niños 22 bultos vapor Santa			
Cecilia de Nueva York por			
Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos			
2 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York			
por			
La Importadora, machetes de acero etc., 85			
bultos vapor Santa Margarita de Nueva York			
por			
Mariano Arosemena, archivadores de cartón			
30 bultos vapor Ancón de Nueva York por			
La Importadora, cerca de alambre de hierro			
30 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans			
por			
La Importadora, acordeones 1 bulto vapor			
Harlem de Amsterdam por			
La Importadora, frazadas de algodón 2 bul-			
tos vapor Belft de Amsterdam por			
Mariano Arosemena, reverseros de latón etc.,			
6 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por			
Emanuel Lyons, lámparas eléctricas 2 bultos			
de Hoteles Interamericanos por			
Almacén de Lima, accesorios para vitrina			

0000450